

Chinchiná (Caldas), 5 de febrero de 2021

Señores.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE RIOSUCIO.

E.S.D.

ASUNTO: Recurso de reposición y en subsidio de apelación.

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia.

RADICADO: 2020-00101-00.

DEMANDANTE: Inés Emilia Iglesias Tapasco.

DEMANDADA: Nidia Ramírez Mejía.

JOSÉ HERNANDO DURAN LOAIZA, apoderado judicial de la parte demandada dentro del proceso de la referencia, a usted me permito interponer recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra del auto interlocutorio Nro. 45 del 02 de febrero de 2021, a fin de que se revoque su decisión y en su lugar se decrete la nulidad, por cuanto no se ha tenido acceso oportuno y estable al Link, toda vez que al momento de intentar ingresar a este, no permite su acceso y en caso de llegar a ser posible su ingreso, no se garantiza una estabilidad en su navegación, ni posible descarga de algunas actuaciones, mostrando un error y posterior caída del vínculo; situación que vulnera de esta manera el acceso a la información; pues estar al tanto del expediente se considera un mecanismo integrante del debido proceso, condición necesaria para el ejercicio del derecho de defensa y acceso efectivo a la administración de justicia.

Respecto a la demanda, la misma se contestó por documento enviado por el apoderado de la parte demandante, desconociendo si existían otras actuaciones.

En cumplimiento del núm. 14 del art. 78 CGP remito copia del memorial al correo del apoderado demandante alvarez0902@gmail.com.

Atentamente,



JOSÉ HERNANDO DURÁN LOAIZA (Ph.D.)

C.C. Nro. 2.775.729 de Medellín.

T.P. Nro. 49.354 del CSJ.